

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

Informe de la Junta de Directores
**SOBRE LA VIABILIDAD DE FUSIONAR
LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
LA REGLA DE ORO CON VEGACOOOP**

VEGACOOOP



I N D I C E

ENTER ↵

3	Indice
4	Informe Sobre la Viabilidad de Fusionar la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Regla de Oro con VEGACOOOP
10	Convenio de Fusión Voluntaria Asistida
11	Comparecen Exponen Términos y Condiciones
	1. Autoridad de las Comparecientes para llevar a cabo la Funsión
12	2. Naturaleza Voluntaria de la Fusión y Asistencia Financiera de Cossec
13	3. Efecto Jurídico de la Fusión
14	4. Cumplimiento con la Sección 2 del Capítulo VII del Reglamento 7051
15	5. Cumplimiento con las Leyes, Reglamentos y Demás Obligaciones
	6. Notificaciones y Avisos
16	7. Fecha de Efectividad; Vigencia del Acuerdo
	8. Ley Aplicable
	9. Separabilidad
	10. Firma en Contrapartes y/o Duplicados
18	Lista de Anejos



Informe de la Junta de Directores
**SOBRE LA VIABILIDAD
DE FUSIONAR
LA COOPERATIVA
DE AHORRO Y CRÉDITO
LA REGLA DE ORO
CON VEGACOOOP**

**Informe Sobre la Viabilidad de Fusionar
la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Regla de Oro con VEGACOO
Asamblea Extraordinaria de Delegados
20 de octubre de 2023**

Estimados delegados:

Reciban nuestro saludo y gratitud por su asistencia. Compartir con ustedes nos llena de entusiasmo y nos convoca a la reafirmación del compromiso inquebrantable por nuestra Cooperativa. Lo que hacemos a través del acto cooperativo no es otra cosa que no sea construir instancias que permitan una sociedad justa, solidaria y feliz. Eso lo hemos venido haciendo durante estos pasados 70 años con mucha dedicación.

Los convocamos cumpliendo el mandato que recibimos de ustedes en la Asamblea Extraordinaria del pasado 13 de julio de 2023. Durante estos meses realizamos el proceso de debida diligencia respecto a la viabilidad de encaminar una Fusión Voluntaria Asistida con la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Regla de Oro (Coop-LRO). El Análisis de Debida Diligencia incluyó, entre otros, evaluación de exposición a riesgos, evaluación del valor de mercado y calidad respecto a riesgos de los activos (préstamos, inversiones, propiedad inmueble), deudas (depósitos), capital real de la Coop-LRO y sus Estados Financieros Auditados, en formato de liquidación, al 30 de junio de 2023. También tomamos en consideración el impacto que dicha fusión tendría en nuestros Estados Financieros y cómo ésta se alinea con nuestros planes de desarrollo institucional y posicionamiento en el mercado.

Procedemos a explicar los aspectos medulares de la transacción:

1. **Capital real** - Uno de los pilares en nuestro análisis consistió en medir el nivel de afectación de nuestro capital real o impacto que supone una transacción de esta naturaleza. Esto porque conocemos la importancia de ir, progresivamente, aumentando los niveles de capital real según la visión plasmada en los Planes Fiscales de la Junta de Supervisión Fiscal. También hemos realizado varias simulaciones para medir el capital real (GAAP) resultante luego de la consumación e implantación de la fusión que alcance y mantenga una clasificación de "Well Capitalized" según se define en 12 CFR § 702.102(1)(A) NCUA. Al 30 de junio manteníamos un índice de Capital Real del 6.89%, el Capital Real mínimo que debe mantener una cooperativa es 6%. Es importante destacar que este importante enfoque no es el típico que haya estado presente en transacciones avaladas por COSSEC. Normalmente se enfocan en definir los Costos de Adquisición que serían diferidos por la cooperativa adquirente. En el análisis se definió la razón de Capital Real Mínimo o Margen de Tolerancia (nivel de capital resultante luego de la fusión).

2. **Pérdida acumulada de Coop-LRO** - La pérdida acumulada en el estado de situación auditado al 30 de junio de 2023, ascendió a -\$2.2 millones, representando una relación negativa de Capital Real a Activos Totales de -4.32%. Luego de aplicar los ajustes relacionados al proceso de debida diligencia, los cuales ascendieron a -\$683,398; la pérdida acumulada en el Estado de Situación de La Regla de Oro (LRO) al 30 de junio de 2023 aumentó de -\$2.2 millones a -\$2.9 millones, representando una relación negativa de Capital Real a Activos Totales de -5.71%.

3. **Determinación de Costos de Adquisición Diferida** - Como se observa, el Costo de Adquisición sin incluir la deficiencia de Capital Real de la Coop-LRO asciende a \$2.9 millones, al sumarle el efecto de capital real que necesita la Coop-LRO ascendente a \$3.4 millones tenemos que el total asciende a \$6.3 millones.

Pérdida proyectada al 30 de junio de 2023 - La Regla de Oro	
Pérdida acumulada estados auditados (LRO)	\$ (2,222,989.00)
Ajustes de debida diligencia:	
# 1 Impacto a la reserva por efecto del CECL (\$10.4MM X 4%-reserva)	(320,000.00)
# 2 Eliminación de costos diferidos en los préstamos (FASB 91)	(118,398.00)
# 3 Ajuste por deterioro inversiones de GDB (30%)	(120,000.00)
# 4 Acumulación (provisión) para servicios profesionales relacionados a la debida diligencia, que incluyen; servicios legales y financieros, sistemas de información, planta física y tasadores.	(125,000.00)
Total de ajustes de debida diligencia	\$ (683,398.00)
Pérdida proyectada con ajustes de debida diligencia	\$ (2,906,387.00)
Deficit Capital Real (LRO)	(3,430,000.00)
Total de proyección - costo de adquisición diferida	\$ (6,336,387.00)

4. **Margen de Tolerancia en Capital Real (MTCR)** - Una disminución equivalente a 36 puntos base porcentuales de nuestro Capital Real es aceptable. Esto se traduce en un Costo de Adquisición de \$950,458. VEGACOOOP asumiría el 15% del total de los costos y COSSEC el restante 85% o \$5.38 millones. El costo anual por 10 años ascendería a aproximadamente \$100,000.

6/30/2023	VEGACOOP & LRO	ESCENARIO 2	
ACTIVOS	\$ 412,987,313.00	COSSEC APORTANDO EL 85% DE LA PERDIDA PROYECTADA	
Pérdida bajo amortización	-		
Total de Activos neto de pérdida bajo amortización	412,987,313.00		
REQ. CAPITAL 6%	24,779,238.78		
PASIVOS	315,769,405.88		
PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS	97,217,907.12		
ACCIONES	(67,057,876.48)		
SOBRANTES	(2,224,835.16)		
PERDIDA BAJO AMORTIZACION	-		
NETO de acciones y de pérdidas proyectadas	\$ 27,935,195.48		
DIFERENCIA	3,155,956.70		
Razón de Capital Proyectada	6.76%	\$6,336,387.00	Total de proyección - costo de adquisición diferida
Menos: Ajuste de COSSEC a la proyección (-15%)	\$ (950,458.05)	5,385,928.95	APORT. COSSEC 85%
TOTAL MODIFICADO	\$ 26,984,737.43	950,458.05	APORT. VEGACOOP 15%
Razón de Capital MODIFICADO	6.53%	95,045.81	AMORTIZACION ANUAL A 10 AÑOS
Razón de Capital Alcanzada (06-30-2023 / VEGACOOP)	6.89%	-0.36%	100%

En el anejo A, página 5, se presenta el Estado de Situación con el efecto de la fusión.

- 4. Margen de Tolerancia para negociar con COSSEC** – Fijamos como un límite de afectación de Capital Real tolerable en un 6.30%. Esto representaría un Costo de Adquisición de \$1.9 millones para una amortización anual por \$190,000. Este margen es necesario como herramienta de negociación con COSSEC. El efecto de una fusión que resulte en una disminución del Capital Real a 6.30% se presenta en el anejo b, página 6.

Conclusión:

Nuestros análisis brindan los elementos objetivos para concluir que es viable el proceso para que la Coop-LRO se fusione a VEGACOOP bajo el mecanismo de Fusión Voluntaria Asistida. Esta Junta de Directores recomienda la aprobación del Convenio de Fusión Voluntaria Asistida que se acompaña con este informe por los siguientes fundamentos:

1. Capital Real de nuestra Cooperativa se mantiene por encima del mínimo del 6%.
2. La transacción esta alineada con nuestros planes de desarrollo institucional y posicionamiento en el mercado.
3. Presenta oportunidades de expansión en el área de atención y crecimiento hacia toda la extensión geográfica sur de la ciudad de Bayamón, es decir, acelera el establecimiento de una nueva Sucursal de VEGACOOP en esa área.
4. La Cooperativa de Ahorro y Crédito La Regla de Oro mantiene arraigo y vínculo en las comunidades en las que se ha desarrollado. Nos brinda la oportunidad de ampliar los servicios que ofrecen de forma inmediata sin tener que comenzar desde cero en un proyecto de establecimiento de una nueva sucursal.
5. La propuesta que se presentará a COSSEC resulta conveniente para los socios de la COOP-LRO, para COSSEC y para nosotros en VEGACOOP. Se fortalece el Cooperativismo al evitar los efectos negativos de una fusión donde resulte debilitado el Capital de la Cooperativa adquirente.

Solicitamos específicamente:

1. La aprobación del Convenio de Fusión Asistida según se presenta.
2. Se autorice un margen de negociación con COSSEC en cuyo caso el Capital Real de nuestra Cooperativa no baje del 6.30%.

COOPERATIVA LA REGLA DE ORO / VEGACOO ESTADO DE SITUACION COMBINADO 06/30/2023	LA REGLA DE ORO Ajustado	VEGACOO 06-30-2023	COMBINADO 06-30-2023 ESCENARIO #2
ACTIVOS			
Total de préstamos	\$ 10,393,204.00	\$ 156,093,596.45	\$ 166,486,800.45
Reserva de préstamos incobrables	(420,000.00)	(3,233,364.34)	(3,653,364.34)
Préstamos netos	\$ 9,973,204.00	\$ 152,860,232.11	\$ 162,833,436.11
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			
En Caja y Banco	\$ 2,278,677.00	\$ 8,934,391.48	\$ 11,213,068.48
Cuentas de Ahorros	-	93,312,446.78	93,312,446.78
Certificados de Ahorros	9,975,000.00	56,475,036.61	66,450,036.61
	\$ 12,253,677.00	\$ 158,721,874.87	\$ 170,975,551.87
INVERSIONES			
Inversiones en valores	25,921,377.00	21,940,769.01	47,862,146.01
Inversiones Especiales PR	288,927.00	1,238,446.21	1,527,373.21
Inv. Entidades Cooperativas	1,224,138.00	10,603,876.26	11,828,014.26
Otras inversiones	-	-	-
	\$ 27,434,442.00	\$ 33,783,091.48	\$ 61,217,533.48
CUENTAS E INTERESES POR COBRAR			
Cuentas e intereses por Cobrar	227,439.00	1,413,085.89	1,640,524.89
PROPIEDAD Y EQUIPO			
Propiedad y Equipo Neto	\$ 960,000.00	\$ 7,791,483.70	\$ 8,751,483.70
OTROS ACTIVOS			
Fianzas	20,666.00	90,265.26	110,931.26
Costos Diferidos en la otorgación de préstamos	-	(419,932.74)	(419,932.74)
Cuentas en Placa (Escrow)	-	421,204.04	421,204.04
Prima/Desc. Prestamos	-	71,617.41	71,617.41
Plusvalia	-	98,331.46	98,331.46
Costo de Adquisición diferida - (LRO) - APORTACION COSSEC	3,430,000.00	-	2,479,541.95
Eliminación de la pérdida acumulada (LRO) - APORTACION COSSEC	2,906,387.00	-	2,906,387.00
Costo de Adquisición diferida - Plusvalia (LRO) - APORTACION VEGACOO	-	-	950,458.05
Prepagados	-	427,631.69	427,631.69
Otros activos	1,900.00	56,761.52	58,661.52
Activos reposados	-	463,951.31	463,951.31
TOTAL OTROS ACTIVOS	\$ 6,358,953.00	\$ 1,209,829.95	\$ 7,568,782.95
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 57,207,715.00	\$ 355,779,598.00	\$ 412,987,313.00
PASIVOS			
DEPOSITOS DE SOCIOS Y NO SOCIOS			
Depositos de Socios	\$ 38,976,417.00	\$ 190,073,084.29	\$ 229,049,501.29
Depositos de No-Socios	-	31,963,401.66	31,963,401.66
Otros Depositos (Cust. y Tram)	-	8,317,394.39	8,317,394.39
Depositos Eventos Determinados	305,661.00	3,079,790.97	3,385,451.97
Certificados de Ahorro	1,124,572.00	26,824,085.61	27,948,657.61
Cuentas Corrientes	3,577,650.00	7,483,633.90	11,061,283.90
	\$ 43,984,300.00	\$ 267,741,390.82	\$ 311,725,690.82
CUENTAS POR PAGAR Y GASTOS ACUMULADOS			
Impuestos de Nomina y Vacaciones	\$ 44,651.00	\$ 375,547.38	\$ 420,198.38
Intereses acum. por pagar	-	8,295.75	8,295.75
Cuentas por pagar	43,994.00	16,644.72	60,638.72
Otros gastos acumulados	496,315.00	3,058,267.21	3,554,582.21
	\$ 584,960.00	\$ 3,458,755.06	\$ 4,043,715.06
TOTAL DE PASIVOS	\$ 44,569,260.00	\$ 271,200,145.88	\$ 315,769,405.88
PARTICIPACION DE LOS SOCIOS			
Acciones	\$ 9,208,455.00	\$ 57,849,421.48	\$ 67,057,876.48
Reserva Mejoramiento Institucional	-	2,426,789.47	2,426,789.47
Reserva de Capital de Riesgo	-	21,600,744.83	21,600,744.83
Reserva Inversiones (FASB 115)	-	(3,651.93)	(3,651.93)
Reserva Carta Circ. 2021-02 CECL	-	481,313.11	481,313.11
Sobrante Año Anterior	-	500,000.00	500,000.00
Pérdida Acumulada	-	-	-
Reserva para alcanzar 6% - Deficit Capital Real	3,430,000.00	-	2,479,541.95
Sobrante Operacion Actual	-	1,724,835.16	1,724,835.16
Total Participación de Socios	\$ 12,638,455.00	\$ 84,579,452.12	\$ 96,267,449.07
TOTAL DE PASIVOS Y PARTICIPACION	\$ 57,207,715.00	\$ 355,779,598.00	\$ 412,036,854.95
APORTACION DE VEGACOO - PLUSVALIA	\$ -	\$ -	\$ 950,458.05
Relación Capital Real a Activos Totales			
Participación de los Socios	12,638,455.00	84,579,452.12	96,267,449.07
Menos: Acciones	(9,208,455.00)	(57,849,421.48)	(67,057,876.48)
Sobrantes	-	(2,224,835.16)	(2,224,835.16)
Total	3,430,000.00	24,505,195.48	26,984,737.43
Dividido entre Activos Totales	6.00%	6.89%	6.53%

COOPERATIVA LA REGLA DE ORO / VEGACOOP ESTADO DE SITUACION COMBINADO 06/30/2023	LA REGLA DE ORO Ajustado	VEGACOOP 06-30-2023	COMBINADO 06-30-2023 ESCENARIO #5
ACTIVOS			
Total de préstamos	\$ 10,393,204.00	\$ 156,093,596.45	\$ 166,486,800.45
Reserva de préstamos incobrables	(420,000.00)	(3,233,364.34)	(3,653,364.34)
Préstamos netos	\$ 9,973,204.00	\$ 152,860,232.11	\$ 162,833,436.11
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			
En Caja y Banco	\$ 2,278,677.00	\$ 8,934,391.48	\$ 11,213,068.48
Cuentas de Ahorros	-	93,312,446.78	93,312,446.78
Certificados de Ahorros	9,975,000.00	56,475,036.61	66,450,036.61
	\$ 12,253,677.00	\$ 158,721,874.87	\$ 170,975,551.87
INVERSIONES			
Inversiones en valores	25,921,377.00	21,940,769.01	47,862,146.01
Inversiones Especiales PR	288,927.00	1,238,446.21	1,527,373.21
Inv. Entidades Cooperativas	1,224,138.00	10,603,876.26	11,828,014.26
Otras inversiones	-	-	-
	\$ 27,434,442.00	\$ 33,783,091.48	\$ 61,217,533.48
CUENTAS E INTERESES POR COBRAR			
Cuentas e intereses por Cobrar	227,439.00	1,413,085.89	1,640,524.89
PROPIEDAD Y EQUIPO			
Propiedad y Equipo Neto	\$ 960,000.00	\$ 7,791,483.70	\$ 8,751,483.70
OTROS ACTIVOS			
Fianzas	20,666.00	90,265.26	110,931.26
Costos Diferidos en la otorgación de préstamos	-	(419,932.74)	(419,932.74)
Cuentas en Plica (Escrow)	-	421,204.04	421,204.04
Prima/Desc. Prestamos	-	71,617.41	71,617.41
Plusvalia	-	98,331.46	98,331.46
Costo de Adquisición diferida - (LRO) - APORTACION COSSEC	3,430,000.00	-	1,529,083.90
Eliminación de la pérdida acumulada (LRO) - APORTACION COSSEC	2,906,387.00	-	2,906,387.00
Costo de Adquisición diferida - Plusvalia (LRO) - APORTACION VEGACOOP	-	-	1,900,916.10
Prepagados	-	427,631.69	427,631.69
Otros activos	1,900.00	56,761.52	58,661.52
Activos reposeidos	-	463,951.31	463,951.31
TOTAL OTROS ACTIVOS	\$ 6,358,953.00	\$ 1,209,829.95	\$ 7,568,782.95
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 57,207,715.00	\$ 355,779,598.00	\$ 412,987,313.00
PASIVOS			
DEPOSITOS DE SOCIOS Y NO SOCIOS			
Depositos de Socios	\$ 38,976,417.00	\$ 190,073,084.29	\$ 229,049,501.29
Depositos de No-Socios	-	31,963,401.66	31,963,401.66
Otros Depositos (Cust. y Tram)	-	8,317,394.39	8,317,394.39
Depositos Eventos Determinados	305,661.00	3,079,790.97	3,385,451.97
Certificados de Ahorro	1,124,572.00	26,824,085.61	27,948,657.61
Cuentas Corrientes	3,577,650.00	7,483,633.90	11,061,283.90
	\$ 43,984,300.00	\$ 267,741,390.82	\$ 311,725,690.82
CUENTAS POR PAGAR Y GASTOS ACUMULADOS			
Impuestos de Nómina y Vacaciones	\$ 44,651.00	\$ 375,547.38	\$ 420,198.38
Intereses acum. por pagar	-	8,295.75	8,295.75
Cuentas por pagar	43,994.00	16,644.72	60,638.72
Otros gastos acumulados	496,315.00	3,058,267.21	3,554,582.21
	\$ 584,960.00	\$ 3,458,755.06	\$ 4,043,715.06
TOTAL DE PASIVOS	\$ 44,569,260.00	\$ 271,200,145.88	\$ 315,769,405.88
PARTICIPACION DE LOS SOCIOS			
Acciones	\$ 9,208,455.00	\$ 57,849,421.48	\$ 67,057,876.48
Reserva Mejoramiento Institucional	-	2,426,789.47	2,426,789.47
Reserva de Capital de Riesgo	-	21,600,744.83	21,600,744.83
Reserva Inversiones (FASB 115)	-	(3,651.93)	(3,651.93)
Reserva Carta Circ. 2021-02 CECL	-	481,313.11	481,313.11
Sobrante Año Anterior	-	500,000.00	500,000.00
Pérdida Acumulada	-	-	-
Reserva para alcanzar 6% - Deficit Capital Real	3,430,000.00	-	1,529,083.90
Sobrante Operacion Actual	-	1,724,835.16	1,724,835.16
Total Participacion de Socios	\$ 12,638,455.00	\$ 84,579,452.12	\$ 95,316,991.02
TOTAL DE PASIVOS Y PARTICIPACION	\$ 57,207,715.00	\$ 355,779,598.00	\$ 411,086,396.90
APORTACION DE VEGACOOP - PLUSVALIA	\$ -	\$ -	\$ 1,900,916.10
Relación Capital Real a Activos Totales			
Participación de los Socios	12,638,455.00	84,579,452.12	95,316,991.02
Menos: Acciones	(9,208,455.00)	(57,849,421.48)	(67,057,876.48)
Sobrantes	-	(2,224,835.16)	(2,224,835.16)
Total	3,430,000.00	24,505,195.48	26,034,279.38
Dividido entre Activos Totales	6.00%	6.89%	6.30%



**CONVENIO DE FUSIÓN
VOLUNTARIA ASISTIDA**

CONVENIO DE FUSIÓN VOLUNTARIA ASISTIDA

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA REGLA DE ORO (en adelante "COOP-LRO") una cooperativa de ahorro y crédito debidamente organizada y autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su Presidenta de su Junta de Directores, Ivonne Felix Calzada, quien manifiesta estar debidamente autorizada para representar a COOP-LRO en este otorgamiento conforme a la Resolución Corporativa que se incluye como Anejo A, la cual se hace formar parte de este Convenio de Fusión.

DE LA SEGUNDA PARTE: LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VEGACOOOP (en adelante "VEGACOOOP"), una cooperativa de ahorro y crédito debidamente organizada y autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por el Presidente de su Junta de Directores, José R. Rey Aulet, quien manifiesta estar debidamente autorizado a representar a VEGACOOOP en este otorgamiento conforme a la Resolución Corporativa que se incluye como **Anejo B**, la cual se hace formar parte de este Convenio de Fusión.

EXPONEN

Las partes comparecientes tienen convenido otorgar el presente "Convenio de Fusión Voluntaria Asistida" (en adelante "Convenio de Fusión") de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, incluyendo y sin limitarse a la Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002" (en adelante "Ley 255") y el Reglamento 7051, adoptado al amparo de dicha ley ("Reglamento 7051"), y sujeto al consentimiento y asistencia económica de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas ("COSSEC"). El presente convenio se adopta por las partes de conformidad con las representaciones y garantías mutuas contraídas en este acuerdo, para establecer la forma y manera en que se regirán sus obligaciones y responsabilidades al acordar fusionar voluntariamente las operaciones, activos y pasivos de ambas cooperativas de ahorro y crédito bajo los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. AUTORIDAD DE LAS COMPARECIENTES PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN

COOP-LRO y VEGACOOOP representan y garantizan que ambas son cooperativas de ahorro y crédito debidamente organizadas y existentes y autorizadas a operar como tales a tenor con las disposiciones de la Ley 255 y que no están sujetas a restricciones, inhabilidades ni deberes que impidan la otorgación y consumación del presente Convenio. Ambas comparecientes representan y garantizan, además, que el presente Convenio de Fusión se autoriza y suscribe por las Juntas de Directores de COOP-LRO y de VEGACOOOP luego de contar respectivamente con la

autorización inicial de la asamblea de socios de COOP-LRO y de la asamblea de delegados de VEGACOOOP. Las determinaciones de las respectivas Juntas de Directores están plasmadas en sus respectivas resoluciones, que se acompañan como Anejos A y B. La efectividad de la Fusión está sujeta a la aprobación íntegra del presente Convenio de Fusión por la Asamblea de Socios de COOP-LRO, por la Asamblea de Delegados de VEGACOOOP, y por COSSEC, todo ello según lo dispuesto en este Convenio de Fusión y en las leyes y reglamentos aplicables. Las cooperativas comparecientes representan que ambas llevaron a cabo un proceso de debida diligencia para conocer la condición financiera, operacional y demás detalles de cada una.

2. NATURALEZA VOLUNTARIA DE LA FUSION Y ASISTENCIA FINANCIERA DE COSSEC

- A.** Las partes reconocen que la Fusión Voluntaria Asistida es mutuamente conveniente para los socios y depositantes de ambas cooperativas, teniendo como consideración, causa y condición fundamental para la consumación de esta transacción que COSSEC provea la asistencia económica que sea necesaria para que el capital real (medido según GAAP) resultante luego de la consumación e implantación de la fusión no sea menor del seis punto cincuenta y tres por ciento (6.53 %) del total de activos de la institución luego de la fusión, nivel que VEGACOOOP satisface previo a la consumación de la transacción de fusión. El monto de la asistencia económica necesaria para asegurar dicho nivel de capitalización se denomina en adelante como la “AEN”.

La referida asistencia se implantará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el desembolso de la AEN es condición esencial para la efectividad de la Fusión Voluntaria Asistida. Por la presente se autoriza a los Presidentes Ejecutivos de ambas cooperativas a suscribir la documentación que resulte necesaria y conveniente para implantar la asistencia o apoyo financiero.

- B.** Siendo la naturaleza inherente de la presente transacción una de carácter voluntario, las partes acuerdan y reconocen que el consentimiento y aprobación de VEGACOOOP al presente Convenio descansa y depende de que la consumación de la fusión, instrumentada mediante la aprobación de la referida fusión por parte de COSSEC, no conllevará efectos regulatorios adversos para VEGACOOOP, ni reducción de capital real (según GAAP) por debajo del seis punto cincuenta y nueve por ciento (6.59 %) del total de activos, ni afectará su calificación como Cooperativa de Condición Adecuada. Si la aprobación que emita COSSEC fuese una para ejecutar y consumir una transacción bajo términos y condiciones distintos a los aprobados por los socios o delegados de las cooperativas, según corresponda, o que implique una capitalización inferior al seis punto cincuenta y tres por ciento (6.53 %) del total de activos de VEGACOOOP, este Convenio de Fusión no tendrá efecto legal jurídico alguno.
- C.** Sujeto a las exigencias de leyes aplicables, de aprobar la fusión voluntaria asistida conforme a los términos de este Convenio de Fusión, COSSEC tendrá facultad para designar y notificar por escrito a las cooperativas comparecientes la persona designada para que en representación de COSSEC: (a) lleve a cabo las gestiones que sean necesarias

para el desembolso de la AEN por la suma mínima según dispuesto en la sección 2.A. de este Convenio, y (b) firme todos aquellos documentos públicos y privados que sean necesarios y/o requeridos para la debida implantación de la Fusión Voluntaria Asistida, incluyendo el desembolso de la AEN aquí dispuesta.

3. EFECTO JURÍDICO DE LA FUSIÓN

- A. Las partes reconocen que el efecto jurídico de la fusión conlleva que VEGACOOOP asumirá el nombre, activos, bienes, derechos, obligaciones y pasivos de COOP-LRO.
- B. A la fecha de efectividad de esta fusión las acciones emitidas por COOP-LRO a sus socios previo a esta fecha, las cuales tienen **un valor par de \$10.00**, cada una, se convertirán, por virtud de este acuerdo de fusión en acciones de VEGACOOOP, con un **valor par de \$10.00 cada una**. Los dueños de dichas acciones, socios de COOP-LRO, sin ningún otro requerimiento, se convertirán en socios regulares de nueva admisión de VEGACOOOP, con los derechos, facultades, deberes y obligaciones contemplados en las Cláusulas de Incorporación y en el Reglamento General de VEGACOOOP. Como parte del proceso de integración de dichos socios en VEGACOOOP, las partes acuerdan que, una vez consumada la fusión, la gerencia de VEGACOOOP notificará a los socios provenientes de COOP-LRO los distritos de VEGACOOOP que les corresponderán, acorde con el Reglamento General de VEGACOOOP.
- C. A la fecha de efectividad de la fusión, los depósitos de los socios y clientes de COOP-LRO pasarán a ser depósitos de esas personas en VEGACOOOP bajo las políticas, normas y procedimientos vigentes en VEGACOOOP. Cualesquiera ajustes en términos y condiciones de las cuentas de depósitos que sean necesarios para atemperarse a las normas y políticas de VEGACOOOP se realizarán en cumplimiento con las exigencias aplicables de la ley federal *Truth in Savings Act* y la reglamentación adoptada a su amparo y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- D. De igual manera, como resultado de la Fusión Voluntaria Asistida todos los inmuebles cuya titularidad está registrada a favor de COOP-LRO pasarán a ser propiedad de VEGACOOOP. A esos efectos, las partes se comprometen a otorgar, suscribir y/o tramitar todos los documentos públicos o privados pertinentes a la transferencia registral de la titularidad de esos inmuebles a favor de VEGACOOOP.
- E. Las comparecientes acuerdan, reconocen y aceptan que ni el Convenio de Fusión ni la consumación de la referida fusión conllevan cambios en el Reglamento General de VEGACOOOP y que la estructura de distritos, la composición de la Junta de Directores y la composición de la Asamblea de Delegados de VEGACOOOP se mantendrán inalteradas.
- F. Las cooperativas comparecientes reconocen y acuerdan que, como resultado de la consumación de la Fusión Voluntaria Asistida, a tenor con este Convenio de Fusión todas las personas que a la fecha de la consumación de la fusión sean empleados de COOP-LRO

se convertirán en empleados de VEGACOOOP. Cualesquiera ajustes en los términos y condiciones de las relaciones patrono-empleado se realizarán en consonancia con las políticas y procedimientos aplicables a los empleados de VEGACOOOP y en cumplimiento con la legislación laboral federal y de Puerto Rico que sea aplicable.

4. CUMPLIMIENTO CON LA SECCIÓN 2 DEL CAPÍTULO VII DEL REGLAMENTO 7051

En cumplimiento con las exigencias de la Sección 2 del Capítulo VII del Reglamento 7051, las partes comparecientes incluyen y estipulan los datos, análisis y acuerdos contenidos en los Anejos C al L de este Convenio de Fusión, todos los cuales se hacen formar parte integral del presente Convenio. Los referidos Anejos son como sigue:

- (1) Anejo C: Nombre y dirección de los directores y oficiales de VEGACOOOP de consumarse la Fusión Voluntaria Asistida.
- (2) Anejo D: Cantidad de Acciones con que habrá de contar el capital de VEGACOOOP de consumarse la Fusión Voluntaria Asistida.
- (3) Anejo E: Análisis de razón de capital indivisible a activos sujetos a riesgo resultante de la transacción proyectada.
- (4) Anejo F: Detalle de las clases, cantidades y el valor de las acciones a transferirse y el modo de conversión de las mismas.
- (5) Anejo G: Inventario con la descripción de la propiedad mueble transferida a VEGACOOOP.
- (6) Anejo H: Inventario con la descripción de la propiedad inmueble transferida a VEGACOOOP.
- (7) Anejo I: Inventario con la descripción de todos los demás activos a ser transferidos a VEGACOOOP.
- (8) Anejo J: Informe sobre la cantidad de obligaciones o pasivos a ser transferidos a la fecha de la Fusión Voluntaria Asistida.
- (9) Anejo K: Inventario de todos los préstamos en cartera de COOP-LRO, incluyendo los balances de éstos a la fecha de la Fusión Voluntaria Asistida.
- (10) Anejo L: Inventario de los préstamos morosos en cartera de COOP-LRO a la fecha de la Fusión Voluntaria Asistida, incluyendo además el análisis de la reserva establecida.

Las partes representan y garantizan que la información y/o documentos a los que ambos tuvieron acceso contienen información completa, correcta y precisa respecto a la condición

operacional y financiera de cada cual, y no omiten información o hechos materiales respecto a la misma.

5. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES

Las partes comparecientes manifiestan y representan que: (a) la consumación de la transacción aquí contemplada no infringe ninguna ley o reglamento, ni resultará en la imposición de cargas y gravámenes por violación a contratos o acuerdos en donde alguna de éstas sea parte; (b) las partes no se encuentran en delincuencia respecto al pago de ninguna deuda, ni en incumplimiento de cualquier condición u obligación contenida en contratos, licencias, órdenes judiciales, ley o reglamento a los cuales está sujeta; (c) las partes no están sujetas a ninguna restricción o condición contraída con una parte privada o pública que afecte de forma adversa o material la operación de sus negocios como instituciones financieras, propiedades o sus condiciones financieras, (d) han cumplido con sus obligaciones relativas a la radicación o registros de planillas de contribuciones sobre ingresos, contribuciones sobre la propiedad, seguro social, desempleo, fondo del seguro del estado, patentes y todas aquellas otras requeridas por agencias gubernamentales, estatales o federales; y (e) que poseen todas las licencias, autorizaciones, permisos, patentes o contratos necesarios para llevar de forma adecuada sus operaciones y la presente transacción.

6. NOTIFICACIONES Y AVISOS

Toda notificación, requerimiento, reclamo, exigencia, directriz o cualquier comunicación relativa a este Convenio de Fusión y/o a los documentos legales pertinentes a ésta, constará por escrito y deberá ser enviada por correo certificado, correo electrónico o entregada personalmente, previo el pago de los cargos que ello conlleve, a las siguientes direcciones conforme a lo dispuesto en este apartado. Todas las comunicaciones referidas en este apartado se considerarán perfeccionadas una vez las mismas se depositen, debidamente certificadas y franqueadas en el correo de los Estados Unidos de América, se remitan a los correos electrónicos aquí identificados o sean debidamente entregadas personalmente y debidamente cursadas a las direcciones que se mencionan a continuación:

A la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Regla de Oro:

Attn. Sr. Juan Rodríguez Cordero
CARR 167 KM 15.2
Bayamón, Puerto Rico
juantito.rodriguez@hotmail.com

A la Cooperativa de Ahorro y Crédito Vega Alta:

Attn. Sr. Rubén E. Morales Rivera
VEGACOOP
Georgetti 61
Vega Alta, PR 00692
moralesr@vegacoop.com

7. FECHA DE EFECTIVIDAD; VIGENCIA DEL ACUERDO.

La Fusión Voluntaria Asistida dispuesta en este Convenio de Fusión será efectiva cuando concurren todos los siguientes hechos:

- A. El Convenio de Fusión sea aprobado por la Asamblea de Socios de COOP-LRO de conformidad con las exigencias de las leyes aplicables.
- B. El Convenio de Fusión sea aprobado por la Asamblea de Delegados de VEGACOOOP de conformidad con las exigencias de las leyes aplicables.
- C. El Convenio de Fusión y la Fusión Voluntaria Asistida sean aprobados por COSSEC, incluyendo la aprobación del monto de la AEN según dispuesto en la sección 2.A. de este Convenio, con el voto de dos terceras partes del total de miembros de la Junta de Directores de COSSEC.
- D. COSSEC desembolse el monto de la AEN según dispuesto en la sección 2.A. de este Convenio.
- E. Se remita notificación del acuerdo final a los socios de cada cooperativa según requerido por el Capítulo VII, Sección1(c) del Reglamento 7051.

Este Convenio de Fusión Voluntaria Asistida y sus Anejos incluyen todos los acuerdos y representaciones de las partes sobre los asuntos tratados y prevalece sobre y deja sin efecto todo acuerdo o representación previa ya fuere oral o escrita sobre las materias objeto de este convenio.

8. LEY APLICABLE

Este Convenio de Fusión se rige y será interpretado de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las partes comparecientes expresamente manifiestan y reconocen que el presente Convenio de Fusión y la fusión voluntaria de sus operaciones está sujeta, entre otros, a las normas dispuestas en la Ley 255, el Reglamento 7051 así como por las normas, reglas y reglamentos aplicables promulgados por COSSEC.

9. SEPARABILIDAD

De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Convenio bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas o disposiciones de este Convenio, excepto que la nulidad o ineficacia de las condiciones esenciales dispuestas en la sección 2.A. de este Convenio tendrá el efecto de anular la totalidad del Convenio.

10. FIRMA EN CONTRAPARTES Y/O DUPLICADOS

Las partes aceptan y consienten a que este Convenio de Fusión pueda firmarse en una o más contrapartes y se entenderá que cada firma es una original y que todas las firmas juntas constituyen un acuerdo único. Este Convenio de Fusión podrá ser otorgado en actos separados

por las partes comparecientes, sin que esto afecte su legalidad o vigencia. Además, las partes aceptan también que este Convenio de Fusión puede ser otorgado en uno o más duplicados, cada uno de los cuales se considerará un original, y todos los cuales constituirán uno y el mismo acuerdo.

Tal es el Convenio de Fusión Voluntaria Asistida que las partes otorgan como sigue:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA REGLA DE ORO

Dado en _____, Puerto Rico, hoy día __ de _____ de 2023

Por:
Presidenta de Junta de Directores, COOP-LRO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VEGA ALTA

Dado en Vega Alta, Puerto Rico, hoy __ de _____ de 2023

Por José R. Rey Aulet
Presidente de Junta de Directores VEGACOOOP

LISTA DE ANEJOS

- Anejo A Resolución corporativa de Junta de Directores de COOP-LRO.
- Anejo B Resolución corporativa de Junta de Directores de VEGACOOOP.
- Anejo C Nombre y dirección de los directores y oficiales de VEGACOOOP de consumarse la Fusión Voluntaria Asistida.
- Anejo D Cantidad de Acciones con que habrá de contar el capital de VEGACOOOP de consumarse la Fusión Voluntaria Asistida.
- Anejo E Análisis de razón de capital indivisible a activos sujetos a riesgo resultante de la transacción.
- Anejo F Detalle de las clases, cantidades y el valor de las acciones a transferirse y el modo de conversión de las mismas.
- Anejo G Inventario con la descripción de la propiedad mueble transferida a VEGACOOOP.
- Anejo H Inventario con la descripción de la propiedad inmueble transferida a VEGACOOOP.
- Anejo I Inventario con la descripción de todos los demás activos a ser transferidos a VEGACOOOP.
- Anejo J Informe sobre la cantidad de obligaciones o pasivos a ser transferidos a la fecha de la Fusión Voluntaria Asistida.
- Anejo K Inventario de todos los préstamos en cartera de COOP-LRO, incluyendo los balances de éstos a la fecha de la Fusión Voluntaria Asistida.
- Anejo L Inventario de los préstamos morosos en cartera de COOP-LRO a la fecha de la Fusión Voluntaria Asistida.



www.vegacoop.com



Cooperativa de Ahorro y Crédito Vega Alta
Apartado 1078 Vega Alta, P.R. 00692



787.883.4360 | 1.800.561.COOP ⁽²⁶⁶⁷⁾